



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Luis Lenis Riascos Angulo
Demandado: Yaneth Valencia Rodríguez
Radicación 76-109-40-03-001-2021-00166-00
Fecha: 08 de mayo de 2023

ASUNTO

Se allega mensaje electrónico por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, explicando la procedibilidad del peritaje solicitado, a lo cual se ordenará poner en conocimiento de la parte interesada para los fines que considere pertinentes.

RESUELVE

CUESTION ÚNICA: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las foliaturas arrimadas por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51b15ac82529d7ec0df27397d6ec2efd76cc528d4c6610084f0dcc110a63cab**

Documento generado en 08/05/2023 04:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio: 431
Referencia: Ejecutivo Primera Instancia
Demandante: Iván Alexander Torres Victoria
Demandado: Sandra Patricia Lerma Caicedo
Radicación: 76-109-40-03-001-2022-00156-00
Fecha: 08 de mayo de 2023

ASUNTO

La apoderada de la demandada dentro del presente asunto, allega escrito en el que manifiesta que renuncia al poder conferido por **Sandra Patricia Lerma Caicedo**.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 76 inciso 4° del C.G.P., se accederá a la misma, con la advertencia que dicha renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Despacho, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anterior, se requerirá a la señora **Sandra Patricia Lerma Caicedo** a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de menor cuantía.

Por otra parte, el demandante de este caso, señor **Iván Alexander Torres Victoria**, manifiesta al despacho que designa a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, identificada con C.C. No. 1.111.818.560 expedida en Buenaventura, (Valle), portadora de la T.P. No. 390.271 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: Naomy.orobio1@gmail.com, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Por ser procedente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para actuar, dentro del asunto de marras a la Doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, en la forma y términos del poder a ella conferido por el extremo activo, como así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **KISSY ALEXANDRA CAICEDO MORENO**, titular de la C.C. No. 1.111.769.925 y portadora de la T.P. No. 296.611 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Adviértasele a la Dra. **KISSY ALEXANDRA CAICEDO MORENO**, que la renuncia no pone fin al mandato, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en tal sentido en el Juzgado, acompañado de la renuncia enviada al poderdante.

TERCERO: REQUERIR a la señora **Sandra Patricia Lerma Caicedo** a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de menor cuantía.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto, a la Doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, identificada con C.C. No. 1.111.818.560, expedida en Buenaventura, (Valle), abogada en ejercicio con T.P. No. 390271 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: Naomy.orobio1@gmail.com, para que continúe con el trámite del presente asunto, en la forma y términos del poder a ella conferido por el extremo activo, en defensa de sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5c32ac15c6f1879062861633889ad6ee9b70b611e82cc5e02f5a2de19a37ca**

Documento generado en 08/05/2023 03:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho informando que se arrió escrito a la secretaría del Juzgado, donde el demandado PEDRO LIBARDO GARCÍA TREJOS se da por notificado por conducta concluyente. Sírvese Proveer. Buenaventura, mayo 3 de 2023

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, tres (3) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 418

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

DTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL

DDOS: JOSE ARNOBIO CAICEDO CAICEDO

LOYDA LUZ ALVAREZ TELLO

PEDRO LIBARDO GARCÍA TREJOS

RAD: 761094003001-2022-00262-00 (Libro 23 folio 152)

Notificación por conducta concluyente.

Se tiene

El demandado PEDRO LIBARDO GARCÍA TREJOS con el escrito que antecede, manifiesta al despacho que se da por notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conocer y estar de acuerdo con el mismo. Expone el pasivo que renuncia a términos de ejecutoria de auto favorable.

Se considera

Como lo solicitado es procedente a lo dispuesto en el Artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado por conducta concluyente al pasivo PEDRO LIBARDO GARCÍA TREJOS, del auto de mandamiento de pago decretado en su contra mediante Auto Interlocutorio No. 030 del 17 de enero de 2023, a partir del 2 de mayo de 2023, fecha de presentación del escrito que antecede.

Como quiera que solo renunció a términos de ejecutoria de auto favorable, queda con la carga de solicitar ante este despacho, que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos, para lo cual se le concederá **el término de tres (3) días**, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la notificación del presente auto y vencido este lapso, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda. Conforme a lo anterior expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- TÉNGASE por notificado por conducta concluyente, al señor PEDRO LIBARDO GARCÍA TREJOS, del auto de mandamiento de pago decretado en su contra, mediante Auto Interlocutorio No. 030 del 17 de enero de 2023, a partir del 2 del mes en cita, fecha de presentación del memorial que se atiende, conforme lo prevé el inciso primero del Artículo 301 del Código General del Proceso, por lo antes considerado.

SEGUNDO.- HÁGASELE entrega al demandado PEDRO LIBARDO GARCÍA TREJOS, de la reproducción de la demanda y sus anexos, para lo cual se le concederá **el término de tres (3) días** para que lo solicite ante el despacho, por

ser de su resorte, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

TERCERO.- VENCIDO el término indicado en el literal anterior, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda, para que si a bien lo tiene el demandado, proponga las excepciones y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO.- TENGANSE por renunciados a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable, por parte del demandado.

NOFÍTIQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8939a5a2cf0ab7197ce96277e727d98b2bd1afb8e47463cf7f52d59af6da5434**

Documento generado en 03/05/2023 03:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

A la mesa de la señora Juez el presente expediente para que se sirva proveer, toda vez que no hay actuaciones pendientes por resolver. Buenaventura, mayo 08 de 2023.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo ocho (08) del año dos mil veintitrés (2023).

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Primera Instancia
(Tiene Ejecución).

Demandante **SANDRA HERNANDEZ VERGARA**

Demandado: **JOSE PACO RAYO**

RAD. 14.205(168-10)

Revisado el presente proceso, se tiene que no hay actuaciones pendientes por resolver, por lo tanto de conformidad con el Artículo 122 del Código General del Proceso, se procederá a su archivo definitivo, por trámite concluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6e6f8ae018ad38422d8d246074526b3c07acee786dbac6ac3b9e673cfa829f**

Documento generado en 08/05/2023 04:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>